





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“INDUSTRIAS VÍNICAS PLANTA CURICÓ”

DFZ-2021-1937-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	07-07-2021 X  Jeanette Caroca Olivares Profesional DFZ Firmado por: Jeanette Alejandra Caroca Olivares
Elaborado	Mariela Valenzuela	07-07-2021 X  Mariela Valenzuela Jefa Oficina Regional Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Industrias Vínicas S.A.	87.550.600-5	Industrias Vínicas Planta Curicó	Panamericana Sur 285, Curicó

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°44/2017 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
22/06/2021 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.



N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	-	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p>Los límites geográficos de la zona saturada fueron establecidos en el decreto supremo N° 53, del 10 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 Horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó.</p> <p>El Plan establece como meta disminuir las concentraciones diarias de MP2,5 hasta un nivel inferior al estado de saturación</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><u>Caldera:</u> Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p><u>Caldera existente:</u> Aquella caldera que cuenta con el número de registro de calderas obtenido a más tardar un año después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial. El número de registro corresponde al otorgado conforme a lo que establece el decreto supremo N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud o el decreto que lo reemplace.</p> <p><u>Caldera nueva:</u> Aquella caldera que cuenta con el número de registro de calderas otorgado con posterioridad a un año después de la publicación del decreto en el Diario Oficial. El número de registro 1 corresponde al otorgado conforme a lo que</p>	<p>a. Se fiscalizó caldera industrial en las dependencias de Industrias Vínicas Planta Curicó, Registro Seremi de Salud del Maule SSMAU – 139 del 18 de noviembre de 2003 (Anexo 2), que de acuerdo al Informe Técnico Individual (Anexo 3), utiliza como combustible orujo y todo tipo de biomasa, marca Paradies Ltda., modelo escocesa c/antehogar, año de fabricación 2000, con una producción de vapor de 8370 kg/hr.</p> <p>b. Según los antecedentes entregados el año 2020 por el titular, la potencia térmica de la caldera es de 6.459 kW, y el consumo de combustible el año 2019 fue de 186 kg/hr de orujo.</p> <p>c. El día 22 de junio de 2021 se decretó preemergencia ambiental por la Intendencia de la Región del Maule, mediante la Resolución Exenta N°820/2021, en el polígono definido en la comuna de Curicó para la Gestión de Episodios Críticos (GEC). De acuerdo a la Res. Ex. N°34/2021 de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule, el polígono de restricción corresponde al área urbana de la comuna de Curicó, de acuerdo a Plan Regulador Comunal vigente, más un área ubicada al suroriente de la Ruta 5 Sur, perteneciente a la comuna de Romeral. Industrias Vínicas planta Curicó se encuentra dentro de los límites del polígono definido.</p> <p>d. Se realizó la inspección junto al encargado de la planta, Sr. Rubén Pérez, a quien se le explicó el objetivo de la fiscalización, la cual consistió en verificar el estado operacional de la caldera, ante el episodio decretado como Pre emergencia ambiental.</p>

<p>establece el decreto supremo N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud o el decreto que lo reemplace.</p> <p>Artículo 46.- Durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP2,5 se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación. La fiscalización y sanción en caso de incumplimiento en fuentes estacionarias, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, mientras que la fiscalización y sanción asociado al uso de leña residencial, corresponderá a la Seremi de Salud, conforme a sus atribuciones.</p> <p>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel PREEMERGENCIA, se tomarán las siguientes acciones:</p> <p>3. Prohibición, entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia igual o mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/m³N de material particulado. Esta medida se aplicará en la(s) zona(s) territorial(es) que la autoridad ambiental previamente determine.</p>	<p>e. Se constató que al momento de la inspección la caldera se encontraba sin alimentación de combustible, es decir, no se encontraba en funcionamiento. Sólo existían brasas en la cámara de combustión.</p> <p>f. El Sr. Pérez indicó que la caldera fue apagada antes de las 18:00 del día 22 de junio de 2021, de acuerdo a las restricciones por episodio crítico para fuentes fijas desde las 18:00 horas en adelante, en consideración a la dictación de preemergencia ambiental para el día antes mencionado.</p> <p>g. No obstante, lo anterior, se constató la presencia de algunos gases remanentes del proceso de apagado, el cual se realiza de forma gradual. Cabe señalar que los gases de combustión son evacuados mediante una tubería hacia la chimenea de emisión, que se extiende por aproximadamente 70 metros lineales desde la zona donde se ubica caldera.</p> <p>h. El Sr. Pérez indicó que el régimen de operación de la caldera es continuo de lunes a sábado, durante todo el año.</p>
---	---

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 22-06-2021	Fotografía 2.	Fecha: 22-06-2021
Descripción del medio de prueba: Fotografía ingreso a la UF.		Descripción del medio de prueba: Fotografía caldera en la UF.	

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 22-06-2021

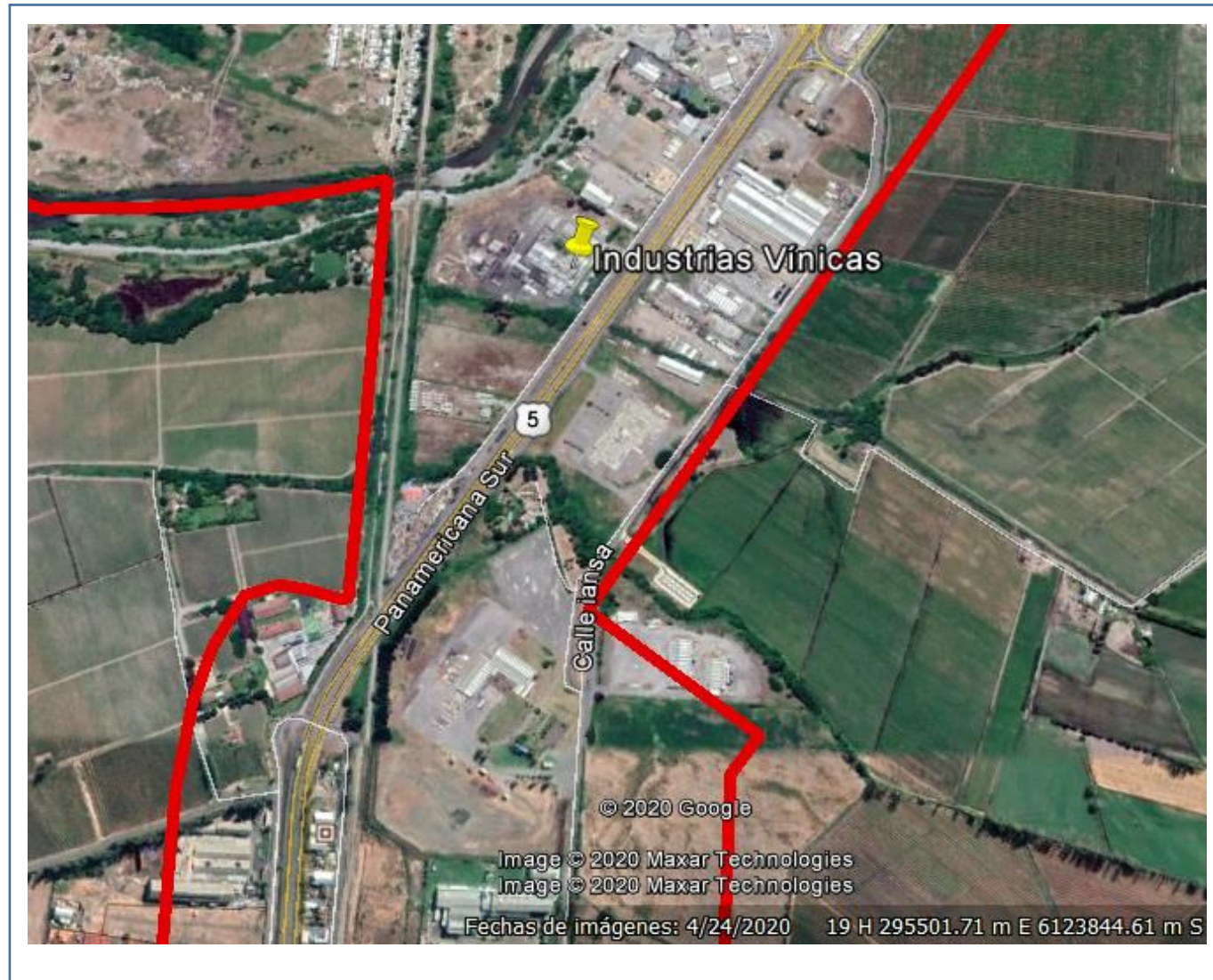
Fotografía 4.

Fecha: 22-06-2021

Descripción del medio de prueba: Fotografía caldera en la UF.

Descripción del medio de prueba: Fotografía sector de alimentación de la caldera. Se observa que la caldera se encuentra apagada, con algunas brasas.

6 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Industrias Vínicas Planta Curicó” de la comuna de Curicó, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó (D.S. N° 44/2017 MMA) la actividad finaliza conforme, sin hallazgo, debido a que se cumple con la prohibición de funcionamiento de calderas industriales con una potencia igual o mayor a 75 kWt, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 del DS 44/2017 MMA.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección
2	Registro Caldera Seremi de Salud
3	Informe Técnico Individual SSMAU 139